



RESOLUCION No. 947-AD-89.....

Lima, 29 de NOVIEMBRE de 1989.....

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resoluciones Nos.0765-AD-89 y 0834-AD-89 de 04 de Octubre y 24 de Octubre de 1989, respectivamente, se aprobó la convocatoria y el Cronograma del Proceso Electoral de Dirigentes del Sistema Deportivo Nacional para el bienio 1990-1991 ;

Que es necesario dictar pautas o normas reglamentarias que faciliten el desarrollo oportuno del indicado Proceso Electoral, en el orden de la elección de los representantes de las bases ante las Federaciones Deportivas Nacionales ;

Con la opinión favorable del Registro Deportivo, de conformidad con los Artículos 8°, 49° y conexos de la Ley General del Deporte ; y

Estando a lo acordado ;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- La Asamblea de Bases de cada Federación Deportiva Nacional, conforme a los Artículos Nos.48° y 49° de la Ley General del Deporte, está conformada por Delegados premunidos necesariamente de sus correspondientes Credenciales Deportivas Electorales otorgadas por el Registro Deportivo del I.P.D. o por la Dirección Departamental del I.P.D. correspondiente.

Las Federaciones Deportivas Nacionales elaborarán sus respectivos padrones electorales.

ARTICULO 2°.- La Asamblea de Bases en referencia se realizará en Lima, entre los días 7 y 13 de Diciembre de 1989 y será convocada con una anticipación no menor de siete días a la fecha de su celebración.

Las Federaciones Deportivas Nacionales fijarán los respectivos lugares, fechas, días y horas para la celebración de sus Asambleas de Bases y difundirán las convocatorias correspondientes con la anticipación dispuesta en el acápite anterior.



RESOLUCION No. 947-AD-89.....

Lima, 29 de NOVIEMBRE de 1989.....

1.

ARTICULO 3°.- Instalada la Asamblea de Bases y elegido su Presidente, se designará una Comisión Electoral de no menos de dos miembros para recibir las propuestas de candidatos, dejar constancia de posibles impugnaciones, de recibir individualmente los votos personales y directos, de escrutar las votaciones realizadas y levantar el Acta de Elecciones correspondiente.

ARTICULO 4°.- La Asamblea de Bases luego dará por elegidos como representantes a los tres primeros candidatos elegidos por mayoría simple. En el Acta de esta Asamblea se dejará constancia de los nombres y del número de los votos alcanzados por cada uno de los candidatos no elegidos, quienes en su caso y por su orden sucederán al representante o a los representantes electos que resultaren justificadamente impugnados, así como a los que deban ser reemplazados dentro del bienio 1990-1991, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 5°.- Las tachas y/o impugnaciones que se formulen serán resueltas, por mayoría y en primera y única instancia administrativa, en la misma Asamblea de Bases. Las impugnaciones de candidatos que no fueran presentadas oportunamente dentro del desarrollo de la Asamblea, serán declaradas improcedentes por extemporáneas.

ARTICULO 6°.- Las normas contenidas en la presente Resolución serán de aplicación para las Asambleas de Bases de todas las Federaciones Deportivas Nacionales que no han cumplido con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución No.0765-AD-89 de 4 de Octubre de 1989.

La normatividad contenida en la presente Resolución será de aplicación suplementaria a las Asambleas de Bases de las Federaciones Deportivas Nacionales que han presentado sus respectivos proyectos de reglamentos electorarios, en todo lo que no se opongan a aquellos.

ARTICULO 7°.- El Instituto Peruano del Deporte podrá supervisar el desarrollo de los procesos electorales a que se refiere la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

CND/GMT
JAM



Gerardo Maruy Takayama
GERARDO MARUY TAKAYAMA
Presidente del
Consejo Nacional del Deporte